- 70.13 ARTÍCULOS DE VIDRIO PARA SERVICIO DE MESA, COCINA, TOCADOR, OFICINA, PARA ADORNO DE INTERIORES O USOS SIMILARES, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS 70.10 O 70.18.
 - 7013.10 Artículos de vitrocerámica.
 - Recipientes para beber (por ejemplo: vasos, jarros), excepto los de vitrocerámica:
 - 7013.21 -- De cristal al plomo.
 - 7013.29 -- Los demás.
 - Artículos para servicio de mesa (excluidos los recipientes para beber) o cocina, excepto los de vitrocerámica.
 - **7013.31** -- **De cristal al plomo.**
 - 7013.32 -- De vidrio con un coeficiente de dilatación lineal inferior o igual a 5 x 10⁻⁶ por Kelvin, entre 0 °C y 300 °C.
 - 7013.39 -- **Los demás.**
 - Los demás artículos:
 - 7013.91 -- **De cristal al plomo.**
 - 7013.99 -- Los demás.

Se clasifican en esta partida las siguientes categorías de artículos, de los que la mayor parte se obtiene por prensado o soplado en moldes:

- 1) La cristalería de mesa o de cocina y, principalmente los artículos para beber, copas, tazas, jarros, garrafas, biberones para bebés, jarritas, platos, ensaladeras, azucareros, rabaneras, salseras, copas (para frutas, postres, etc.), bandejas para entremeses, escudillas, mantequeras, hueveras, aceiteras, bandejas (de mesa, de cocina, etc.), ollas, cazos, saleros, espolvoreadores de azúcar, posacuchillos, mezcladores, campanillas de mesa, cafeteras, bomboneras, recipientes graduados para cocina, calientaplatos, salvamanteles, vasos de batidoras, vasos para molinos de café murales, campanas para el queso, prensafrutas, cubiteras.
- 2) Los objetos para el servicio de tocador, tales como jaboneras, esponjeras, perchas, distribuidores de jabón líquido, toalleros, polveras, cuerpos de vaporizadores de tocador, frascos de tocador para perfumes, tubos para cepillos de dientes.
- 3) Los **objetos para oficina**, tales como prensa papeles, sujetalibros, cilindros para alfileres, plumeros, ceniceros, escribanías y tinteros.
- 4) La **cristalería para la ornamentación de habitaciones** (incluidos los edificios religiosos), que consiste principalmente en jarrones, copas, estatuillas, figuras diversas (animales, flores, ramajes, frutos, etc.), centros de mesa (**excepto** los de la **partida 70.09**), peceras, pebeteros, artículos de recuerdo con vistas.

Todos estos artículos pueden ser de cristal ordinario, generalmente, de cristal al plomo, de vidrios de bajo coeficiente de dilatación (por ejemplo, al borosilicato) o de vitrocerámica, pueden también ser incoloros o estar coloreados, tallados, deslustrados, grabados, placados (por ejemplo, en el caso de ciertas bandejas con asas). Los centros de mesa constituidos por un simple espejo **se excluyen** de esta partida (véase a este respecto la Nota explicativa de la **partida 70.09**).

Por el contrario, los artículos decorativos que tengan forma de espejos pero que no puedan utilizarse como tales a causa de la presencia de ilustraciones impresas, permanecen clasificados en esta partida; en caso contrario, pertenecerán a la **partida 70.09**.

En cuanto a los artículos combinados con otras materias (metales comunes, madera, etc.), conviene observar que sólo se clasifican aquí cuando el vidrio confiere al conjunto el carácter de manufactura de vidrio, debiendo destacarse que si se trata de una combinación con metales preciosos o chapados de metales preciosos, éstos no pueden exceder del papel de simples guarniciones o accesorios de mínima importancia. Si esta última condición no se cumple, estos objetos se clasifican en la **partida 71.14.**

Además, se excluyen de esta partida:

- a) Los espejos de vidrio, incluso enmarcados (p. 70.09).
- b) Las botellas, frascos, bocales y potes, del tipo de los utilizados corrientemente en el comercio para el transporte o envasado, así como los tarros de conservas (p. 70.10).
- c) Los cristales ensamblados como vidrieras (p. 70.16).
- d) Los artículos de la **partida 70.18** que pueden contribuir al adorno de habitaciones y especialmente las flores y ramajes de perlas y los objetos de fantasía trabajados al soplete.
- e) Las cajas y similares para relojes y otros aparatos de relojería (p. 91.12).
- f) Los aparatos de alumbrado y sus partes, de la **partida 94.05**.
- g) Los pulverizadores de tocador (p. 96.16).
- h) Los termos y demás recipientes isotérmicas de la partida 96.17.